

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE CINEMÓMETROS Y OTROS DISPOSITIVOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD VIAL

Salustiano Ruiz-1, Gonzalo Bautista-1, Jesus Abad-1, Raúl Martín-1, Miguel Martínez-1, Guillermo Mate-1, Jose Sousa-1, M^a Luisa Sol-1
Centro Español de Metrología, Área de Magnitudes Dinámicas. Laboratorio de Cinemómetros
C/ Alfar, 2 28760 Tres Cantos (Madrid)

Aunque la actividad sancionadora por exceso de velocidad es antigua, la primera legislación metroológica sobre cinemómetros fue la Orden de 11 de febrero de 1994, por la que se establecía el control metroológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de vehículos a motor. Desde entonces ha habido, 3 modificaciones legislativas en 2006, 2010 y al última de 2020 mediante la Orden ICT 155/2020. Cada una de ellas ampliaba el alcance del control metroológico relativo a cinemómetros, así:

- La Orden de 11 de febrero de 1994 solamente regulaba los cinemómetros de velocidad instantánea en sus modalidades fijas, estáticas y móviles.
- En la Orden ITC 3699/2006 se incluyeron los cinemómetros de velocidades medias o de tramo y los cinemómetros de aeronave.
- La Orden ITC3123/2010 se incluyeron las cabinas que alojan a los cinemómetros fijos
- Por último la ICT155/2020 ha venido a incluir los dispositivos de medida de distancia intervehicular y los sistemas foto rojo cuando van asociados a un cinemómetro y voluntariamente aquellos que no van asociados.

Otro cambio relevante fue la modificación del estatuto del CEM por Real Decreto 240/2019, de 5 de abril, para entre otras incluir en las funciones del CEM, la realización, a petición de las autoridades en materia de tráfico y seguridad vial, de ensayos voluntarios de equipos que aún fuera del ámbito del control metroológico estén relacionados con equipos, sistemas o partes de los mismos que sí lo estén, tales como los de captación y reproducción de imágenes.

Así la Dirección General de Tráfico (DGT) en su Resolución de 1 de agosto de 2016 estableció los protocolos de certificación y requisitos técnicos necesarios para los equipos de captación y reproducción de imágenes utilizados por la propia DGT para detectar infracciones a la normativa de tráfico y que se encuentran fuera del ámbito de control metroológico. Incluyendo en su anexo I de dicha resolución a los dispositivos de captación para el control del uso del cinturón de seguridad.

Sobre la base de dicha Resolución El CEM certifico varios sistemas de vigilancia de uso del cinturón de seguridad.

Posteriormente en diciembre de 2018 la DGT amplió la resolución con un nuevo anexo para incluir a los comúnmente conocidos como drones (sistemas aéreo tripulado de forma remota para el control y vigilancia de tráfico), de los que a fecha de hoy el CEM ha certificado 25 unidades

Pero no solamente se ha actuado para dar garantías al ciudadano sobre las actividades relativas a cinemómetros y equipos relacionados en la Orden ICT155/2020 y en la resolución de la DGT,

sino que también se ha actuado en otros ámbitos como pueda ser la certificación de los sistemas de vigilancia de las zonas de bajas emisiones a petición de ayuntamientos o se ha colaborado con juzgados y fiscalía para dar respuesta a los muchos requerimientos que nos hacen los juzgados a través de oficios, o mediante el asesoramiento a la fiscalía de seguridad vial.

En resumen el artículo pretende desarrollar la evolución legislativa en materia de cinemómetros e instrumentos relacionados, así como explicar la actividad desarrollada y los beneficios para la sociedad.